



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. # 5273

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691 en concordancia con las leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el acuerdo 073 de 2002, los decretos distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las resoluciones 900, 931 y 4462 de 2008, el decreto distrital 109, modificado por el decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la queja anónima con radicado No. 2006ER21164 del 18 de mayo de 2006, los Requerimientos Nos. 2008EE16156 del 10 de junio de 2008, 2007EE4589, 2007EE4583 del 19 de febrero de 2007, los Memorandos 2008IE9125 del 10 de junio de 2008 y 2009IE12328 del 26 de mayo de 2009 llevó a cabo visita técnica de inspección el día 20 de enero de 2008, a la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, para verificar el cumplimiento legal en materia de publicidad exterior visual, de conformidad con la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES TECNICAS

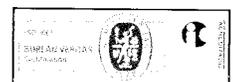
Que teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Quejas y Soluciones actual grupo de Quejas y Reclamos, emitió Concepto Técnico No. 7100 del 26 de septiembre 2006 en el cual expresa lo siguiente:



34
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5273

Concepto Técnico

De acuerdo con lo anunciado en el numeral anterior se determina que: el establecimiento incumple la normatividad ambiental que reglamenta la publicidad ambiental que reglamenta la publicidad exterior en el Distrito Capital, por lo que se considera que se debe solicitar al propietario del establecimiento AGROLIDER EU, ubicado en la Avenida Caracas No. 70 - 87 Piso 3 para que en un plazo de 30 días calendario.

5.1 CONTAMINACION VISUAL: cumple con el artículo 30 del Decreto Distrital No. 959 de junio de 2000 si desea realizar el registro de sus avisos, ante el DAMA para lo cual debe, diligenciar y presentar el Formato unido de Registro respectivo anexando fotografía panorámica del inmueble con destino a la Subdirección Ambiental Sectorial para su respectiva evaluación.

Y el Concepto Técnico No. 2278 del 8 de febrero de 2008 en el cual expresa lo siguiente:

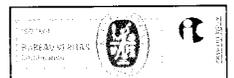
Concepto Técnico

De acuerdo con lo encontrado en la visita se sugiere Remitir al Area de Publicidad Exterior Visual para que realice control y seguimiento de la queja.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 2278 del 8 de febrero de 2008, se dio cumplimiento respecto del elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, fue retirado en su totalidad, por tal motivo no se puede continuar proceso jurídico alguno.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5273

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

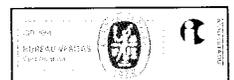
Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los autos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

5273

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2006ER21164 del 18 de mayo de 2006, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al propietario o representante legal de AGROLIDER E.U. a la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente actuación al denunciante a través

de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Barrios Unidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

5273

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar la diligencia administrativa en materia de Publicidad Exterior Visual, identificada con el radicado No. 2006ER21164 del 18 de mayo de 2006, del establecimiento en el cual se ubica el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso ubicado en la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación al propietario o representante legal de AGROLIDER E.U. a la Av. Caracas No. 70 - 89 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente actuación al denunciante a través de una solicitud de publicación en cartelera a la alcaldía local de Barrios Unidos, ubicada en la Calle 74-A N°. 50-98 de esta ciudad, por tratarse de una queja anónima.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

30 JUL 2010

FERNANDO MOLANO NIETO

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
I.T.2278 de 8 de febrero de 2008



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

